

Acuerdo entre representantes de la Empresa y representantes de los trabajadores sobre expediente de reducción de jornada

Reunidos en Camarma de Esteruelas a 27 de febrero de 1981, los miembros del Comité de Empresa en representación de los trabajadores y los representantes de la Empresa que a continuación se relacionan:

Representantes de la Empresa:

Don Rafael Valero del Río, Presidente.
Don Carlos Punzón Rodríguez, Director general.
Don Primitivo Alfonso Cortés, Director de Personal.
Don José L. Larracochea Tuñas, Director administrativo y Financiero.

Don Gerardo Zaldivar García, Director de fábrica.
Don Giampiero Vecchi, Director Técnico.
Don Francisco Javier Carrillo Sánchez, Jefe de Producción.
Doña M. Carmen García-B García, Jefe de laboratorio.

Representantes de los trabajadores:

Don Fortunato Alarcón Marián, Presidente del Comité de Delegados del personal.
Don Joaquín Riesco Alvarez, Secretario.

Don Juan Sanz Lorenzo; don Marcelino Herraiz Herraiz; don Esteban Sanz Regidor; don Luis Rodríguez Fajardo; don Pablo Rodríguez Díaz; don Manuel Romero Redondo; don Juan A. González García; don Angel Barba Pardo; don Angel San Segundo Hernández; don Agustín Roldán García-Caro, y doña María Carmen Caballero Gómez, Vocales.

Pactan:

Primero.—Que la continuación de las pérdidas que sufre la Sociedad y la acumulación de los stocks, con grave quebranto de su tesorería y la inviabilidad de su mantenimiento, como consecuencia de las deficiencias en la producción de la fábrica de revestimiento, y con el fin de planificar y desarrollar su subsanación, consideran que la solución menos dolorosa para la defensa de los futuros intereses, tanto del personal como de la Empresa, es la adopción de las siguientes medidas:

1.1. Suspensión temporal de la fabricación de revestimiento para el estudio, determinación y puesta en desarrollo de las medidas necesarias para solucionar estas deficiencias.

Segundo.—Que el Comité de Delegados del Personal acepta y presta su colaboración para llevar a buen fin dicha reestructuración, que estará basada en los siguientes puntos:

a) Suspender las actividades de la fábrica de revestimiento durante el tiempo necesario para su reestructuración tecnológica, al objeto de conseguir las cantidades y calidades previstas inicialmente, fijando dicho tiempo en seis meses a partir de la fecha de aceptación del expediente de reducción de jornada.

b) Se acuerda una reducción de jornada de trabajo, que afectará a todo el personal de la Empresa, con las excepciones que se citan, acogiendo al personal afectado a las condiciones legales que determina esta situación.

La lista de personas afectadas y las excepciones, figuran en el expediente de reducción de jornada de la que el Comité posee copia.

c) Caso de que, por la causa que fuera, esta situación de desempleo parcial consumiera el derecho de los trabajadores al paro acumulativo, la Empresa compensaría económicamente dicho derecho, salvo modificación de la legislación vigente.

d) Que una vez finalizado el tiempo de reducción de jornada, se reincorporará el personal afectado, a la jornada completa.

e) La Empresa se compromete a no reducir plantilla durante el periodo que dure el expediente de reducción de jornada, sin antes agotar las posibles jubilaciones anticipadas, con la cantidad que le correspondiera si tuviera sesenta y cinco años, y bajas voluntarias mediante compensación económica no inferior a 500.000 pesetas, considerando aparte la correspondiente liquidación y preparación de documentación para el seguro de desempleo.

f) Si hubiera necesidad de amortizar otros puestos de trabajo como consecuencia de reestructuración tecnológica, se reunirán Empresa y delegados del personal hasta llegar a la solución definitiva. Este artículo tiene vigencia mientras dure el expediente de reducción de jornada.

g) Que al personal afectado por la reducción de jornada, mientras dure el expediente, se le reconocen todos sus derechos, tanto de antigüedad como de posibles mejoras del tipo que sea.

h) Se creará una comisión en el seno del Comité de Delegados que velará por el cumplimiento de lo aquí estipulado, así como del cumplimiento de plazos, etc.

i) Aquellos puestos que resultasen amortizables por la reestructuración tecnológica, serán considerados a amortizar por el transcurso del tiempo. Como consecuencia, toda baja voluntaria que eventualmente pueda producirse a partir de la fecha, no será cubierta si no está prevista en los planes de reestructuración tecnológica.

j) Cuando por necesidades del trabajo, cualquier persona fuera requerida por la Empresa, se incorporará automáticamente a la jornada total, causando baja en el expediente de reducción de jornada.

k) Ambas partes acuerdan formar una comisión con dos representantes del Comité de Delegados y dos representantes de

la Dirección de la Empresa, para la realización de aquellas gestiones precisas cerca de los organismos oficiales competentes, para la consecución de los fines que animan el presente pacto.

Consideración final:

Queda condicionado el presente pacto a la consecución de la autoridad laboral, de la correspondiente autorización y la aplicación de la legislación correspondiente.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18881 RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Albacete, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industrias de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Albacete a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Albacete, calle Pablo Medina, número 4, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de media tensión de 20 KV., «S. T. Almansa a Bonete y Alpera» (Albacete), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo segundo del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Albacete, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de media tensión de 20 Kv., «S. T. Almansa a Bonete y Alpera» (Albacete), cuyas principales características son las siguientes:

Emplazamiento: Términos municipales de Almansa, Bonete y Alpera.

Finalidad: Electrificación rural, Plan 1979.

Características principales: Línea eléctrica aérea de 20 Kv., de 12.572, 9.010 y 10.688 metros, respectivamente, conductor LA-56, desde subestación transformadora de Almansa a Alpera y Bonete.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 25.370.176 pesetas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo cuarto del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Albacete, 22 de julio de 1981.—El Delegado provincial.—3.195-D.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

18882 ORDEN de 29 de junio de 1981 por la que se aprueba el proyecto de instalación de un Centro de manipulación y envasado de legumbres, actividad de manipulación de productos agrícolas, promovido por «SAT» número 19.588-1536, en Tarancón (Cuenca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias como consecuencia de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 22 de diciembre de 1980 y del cumplimiento de cuanto en la misma se establece.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de instalación de un Centro de manipulación y envasado de legumbres, actividad de manipulación de productos agrícolas, promovido por «SAT» número 19.588-1536, en Tarancón (Cuenca), por un presupuesto de ciento sesenta millones novecientos veintidos mil novecientos diecisiete (160.922.917) pesetas, la subvención máxima a percibir será de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas, de las que cinco millones (5.000.000) de pesetas se darán con cargo al presente ejercicio de 1981, aplicación 21.05.761, y veinte millones de pesetas (20.000.000) con cargo al 1982.

Dos.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 10 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.